



## **OLATZ GARAMENDI LANDA, CONSEJERA DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO Y SECRETARIA DEL GOBIERNO**

### **CERTIFICO:**

Que el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

#### **ACUERDO DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A VARIAS ENTIDADES, PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE SOLUCIONES AVANZADAS PARA SU INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN ÓPTIMA EN APLICACIONES DE MOVILIDAD E INDUSTRIA (H2PLAN) INCLUIDA EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GENERATION EU. (EXP. 2023/00187) (A/20230061)**

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID-19, y para responder a los retos de la próxima década. Este Plan recibirá la financiación de los fondos *Next Generation EU*, entre ellos el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El componente 17 del citado Plan, denominado “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”, tiene el compromiso de incrementar y acelerar la inversión en I+D+I de forma sostenible a largo plazo, lo que requiere la realización de cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. Incluye medidas para una mejor gobernanza mediante la creación de los Planes Complementarios.

El proyecto H2PLAN (Generación de hidrógeno renovable y desarrollo de soluciones avanzadas para su integración y operación óptima en aplicaciones de movilidad e industria) se enmarca dentro del Plan Complementario de Energía e Hidrógeno Renovable del Ministerio de Ciencia e Innovación, e integra las actividades de I+D complementarias de los proyectos H2BASQUE (Tecnologías para impulsar la economía del hidrógeno en el País Vasco: Generación de hidrógeno verde) y ERABILH2 (Soluciones avanzadas para la integración y operación óptima de dispositivos basados en H2 en aplicaciones finales: movilidad y uso industrial). Estas actividades complementarias amplían alcance y refuerzan las investigaciones inicialmente planificadas por la agrupación de entidades participantes, manteniendo la calificación de Investigación fundamental del global del proyecto.

El objetivo principal del proyecto H2BASQUE es investigar y desarrollar tecnologías innovadoras como la electrólisis AEM, electrólisis PEM y tecnologías basadas en ciclos



Nahi izanez gero, J0D0Z-T4F63-BK1Z bilagailua erabiltza, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: <https://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T4F63-BK1Z en la sede electrónica <https://euskadi.eus/localizador>

termoquímicos para la generación de hidrógeno verde a un coste competitivo. Para ello, se desarrollarán a escala laboratorio 3 prototipos para el estudio de las tecnologías mencionadas. Asimismo, el proyecto H2BASQUE investigará la integración en procesos industriales de las diferentes tecnologías de generación de hidrógeno verde que se desarrollarán en el proyecto.

Los objetivos principales de ERABILH2 son generar conocimiento y desarrollar soluciones tecnológicas avanzadas para la integración y operación óptima de sistemas basados en H2 con el fin último de impulsar el uso final de este vector energético en aplicaciones de movilidad y uso industrial, y favorecer la colaboración y garantizar la competitividad y excelencia de los agentes de la Red Vasca de Investigación, en torno a tecnologías de uso del hidrógeno en aplicaciones de movilidad e industria, adecuadas a las necesidades del tejido industrial vasco y que puedan ser fácilmente transferidas.

El proyecto H2PLAN responde asimismo al objeto del programa Euskadi Next para la recuperación, la transformación y la resiliencia de Euskadi, que se estructura en torno a ocho componentes, entre los que se encuentra la “Salud y cuidado de las personas”. Se imbrica asimismo en el nuevo Plan de Ciencia y Tecnología de Euskadi 2030 (PCTI 2030), a su vez alineado con el nuevo programa marco Horizonte Europa. El PCTI 2030 contempla como uno de sus tres pilares estratégicos el denominado «Excelencia Científica», que tiene por objeto mejorar la base científica y la generación de conocimiento fruto de la actividad de investigación de excelencia, así como incrementar las capacidades y competencias técnicas y científicas.

A la vista de todo ello, y en virtud de la memoria explicativa que se acompaña, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Económico Sostenibilidad y Medio Ambiente, previa deliberación en la sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

### ACUERDO

«**Primero.-** Conceder una ayuda directa por importe de dos millones doscientos setenta y nueve mil euros (2.279.000€) para la financiación, en los años 2021, 2022, 2023 y 2024, para el Proyecto de Investigación y Desarrollo de Soluciones Avanzadas para su Integración y Operación Óptima en Aplicaciones de Movilidad e Industria (H2PLAN), que se desarrollará con arreglo a la siguiente distribución:

| Participante                                                        | NIF           | PRESUPUESTO APROBADO Y SUBVENCIÓN<br>CONCEDIDA POR ENTIDAD BENEFICIARIA |                    |                    |                    |                |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------|
|                                                                     |               | ANUALID<br>AD 2021                                                      | ANUALID<br>AD 2022 | ANUALID<br>AD 2023 | ANUALID<br>AD 2024 | TOTAL          |
| FUNDACION TECNALIA<br>RESEARCH & INNOVATION                         | G48975<br>767 | 27.284,00                                                               | 83.452,42          | 326.889,5<br>2     | 231.917,0<br>6     | 669.543,0<br>0 |
| ASOCIACIÓN DE<br>PROMOCION E<br>INVESTIGACION CLUSTER<br>DE ENERGÍA | G48888<br>895 | 0,00                                                                    | 10.365,76          | 19.530,43          | 17.079,34          | 46.975,53      |
| ASOCIACIÓN CENTRO<br>TECNOLÓGICO CEIT                               | G20079<br>695 | 0,00                                                                    | 22.809,93          | 25.394,64          | 0,00               | 48.204,57      |
| CIC ENERGIGUNE                                                      | G01241<br>876 | 10.058,60                                                               | 25.230,00          | 76.936,60          | 75.654,91          | 187.880,1<br>1 |
| CONSTRUCCIONES Y<br>AUXILIAR DE<br>FERROCARRILES                    | B20778<br>361 | 0,00                                                                    | 21.729,34          | 14.987,66          | 0,00               | 36.717,00      |

|                                                                      |           |                  |                   |                     |                   |                     |
|----------------------------------------------------------------------|-----------|------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SL                                       |           |                  |                   |                     |                   |                     |
| FUNDACIÓN CIDETEC                                                    | G20588588 | 0,00             | 76.620,07         | 90.399,12           | 90.648,81         | 257.668,00          |
| FUNDACIÓN TEKNIKER                                                   | G20545729 | 37.000,10        | 116.000,50        | 105.691,95          | 49.528,20         | 308.220,75          |
| IKERLAN S. COOP                                                      | F20079828 | 0,00             | 37.463,73         | 123.138,27          | 0,00              | 160.602,00          |
| MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S COOP | F0045241  | 0,00             | 38.920,59         | 77.859,98           | 0,00              | 116.780,57          |
| PETRONOR INNOVACION, S.L.                                            | B95859047 | 7.707,30         | 19.997,35         | 34.971,40           | 15.009,80         | 77.685,85           |
| SIDENOR INVESTIGACION Y DESARROLLO S. A.                             | A48298780 | 0,00             | 57.746,65         | 5.517,01            | 0,00              | 63.263,66           |
| TUBACEX INNOVACIÓN IAE                                               | V01455864 | 4.847,25         | 31.332,90         | 63.718,86           | 58.894,95         | 158.793,96          |
| UPV/EHU - DEPARTAMENTO INGENIERÍA ENERGÉTICA                         | Q4818001B | 0,00             | 18.211,01         | 28.603,70           | 0,00              | 46.814,71           |
| UPV/EHU - DEPARTAMENTO INGENIERÍA QUÍMICA Y DEL MEDIO AMBIENTE       | Q4818001B | 0,00             | 25.314,31         | 49.085,17           | 25.450,81         | 99.850,29           |
| <b>TOTAL</b>                                                         |           | <b>86.897,25</b> | <b>585.194,56</b> | <b>1.042.724,31</b> | <b>564.183,88</b> | <b>2.279.000,00</b> |

**Segundo.-** La subvención se otorgará con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente: 2023.1000511100.1.12281.75300.2022/001436.

**Tercero.-** Corresponde a la Dirección de Tecnología e Innovación del Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente la gestión y el control de esta ayuda.

**Cuarto.-** La liquidación de la ayuda se realizará mediante Resolución de la Dirección de Tecnología e Innovación, órgano gestor de la subvención, en dos libramientos, del modo siguiente, tal y como se detalla en la memoria:

- Un pago del 100% de la subvención correspondiente al 2021 y al 2022 más un 80% de la subvención total correspondiente al 2023 se efectuará tras la aprobación de la misma por parte del Consejo de Gobierno y transcurridos 15 días desde su notificación sin mediar renuncia expresa.

- El restante 20% correspondiente a la anualidad 2023 y el 80% correspondiente a la anualidad 2024 se abonará una vez concluidas las actividades subvencionables correspondientes al 2021, 2022 y 2023 y previa presentación de la documentación justificativa de la subvención que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas, como el grado de consecución de los objetivos por ellas perseguidos.

- Finalmente, el 20% restante de 2024 se abonará una vez concluidas las actividades subvencionables correspondientes al 2024 y previa presentación de la documentación justificativa de la subvención que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas, teniendo la necesidad de justificar con anterioridad al 16 de enero de 2025.

| PARTICIPANTE                                                              | NIF       | D 2023                | D 2024              | TOTAL                 |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
| FUNDACION TECNALIA RESEARCH & INNOVATION                                  | G48975767 | 372.248,04 €          | 297.294,96 €        | 669.543,00 €          |
| ASOCIACIÓN DE PROMOCION E INVESTIGACION CLUSTER DE ENERGÍA                | G48888895 | 25.990,10 €           | 20.985,43 €         | 46.975,53 €           |
| ASOCIACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO CEIT                                        | G20079695 | 43.125,64 €           | 5.078,93 €          | 48.204,57 €           |
| CIC ENERGIGUNE                                                            | G01241876 | 96.837,88 €           | 91.042,23 €         | 187.880,11 €          |
| CONSTRUCCIONES Y AUXILIAR DE FERROCARRILES INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, SL | B20778361 | 33.719,47 €           | 2.997,53 €          | 36.717,00 €           |
| FUNDACIÓN CIDETEC                                                         | G20588588 | 148.939,37 €          | 108.728,63 €        | 257.668,00 €          |
| FUNDACIÓN TEKNIKER                                                        | G20545729 | 237.554,16 €          | 70.666,59 €         | 308.220,75 €          |
| IKERLAN S. COOP                                                           | F20079828 | 135.974,35 €          | 24.627,65 €         | 160.602,00 €          |
| MONDRAGON GOI ESKOLA POLITEKNIKOA JOSE MARIA ARIZMENDIARRIETA S COOP      | F0045241  | 101.208,57 €          | 15.572,00 €         | 116.780,57 €          |
| PETRONOR INNOVACION, S.L.                                                 | B95859047 | 55.681,77 €           | 22.004,008 €        | 77.685,85 €           |
| SIDENOR INVESTIGACION Y DESARROLLO S. A.                                  | A48298780 | 62.160,26 €           | 1.103,40 €          | 63.263,66 €           |
| TUBACEX INNOVACIÓN IAE                                                    | V01455864 | 87.155,24 €           | 71.638,72 €         | 158.793,96 €          |
| UPV/EHU - DEPARTAMENTO INGENIERÍA ENERGÉTICA                              | Q4818001B | 41.093,97 €           | 5.720,74 €          | 46.814,71 €           |
| UPV/EHU - DEPARTAMENTO INGENIERÍA QUÍMICA Y DEL MEDIO AMBIENTE            | Q4818001B | 64.582,45 €           | 35.267,84 €         | 99.850,29 €           |
| <b>TOTAL</b>                                                              |           | <b>1.506.271,26 €</b> | <b>772.728,74 €</b> | <b>2.279.000,00 €</b> |

**Quinto.-** Esta subvención es compatible con aquellas subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados y, en su caso, con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad u objeto. En caso de producirse tal concurrencia, si la suma superase el coste total de la actividad objeto de esta subvención, se declarará la incompatibilidad de dicho exceso, reduciéndose el importe de esta ayuda en la cantidad correspondiente al mismo.

**Sexto.-** Esta actuación se enmarca en el Componente 17 (Reforma Institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación) del PRTR, que contempla como acciones, en el marco de la medida “Planes Complementarios con CCAA” (Inversión 1), la firma de ocho convenios con Comunidades Autónomas. En concreto, el hito 258 prevé la firma de cuatro convenios con Comunidades Autónomas por el Ministerio de Ciencia e Innovación para la ejecución de los Planes Complementarios en el cuarto trimestre de 2021. La suscripción del presente convenio marco contribuye a la consecución del referido hito.

El plazo para el cumplimiento de este hito finaliza el cuarto trimestre de 2021.

En cuanto al etiquetado verde y etiquetado digital, los Anexos VI y VII del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establecen la metodología para calcular la contribución climática y digital. En concreto, en el Anexo VI se determina la contribución de cada Actuación al objetivo climático y medioambiental y en el Anexo VII se determina la contribución de cada Actuación a la Transición digital, incluyendo en ambos casos una lista de campos de intervención a los que pueden asignarse, que en este caso concreto son los siguientes:

**A) Etiquetado verde:**

- Climático.
  - Código de campo de intervención: 135
  - Descripción etiqueta: Mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas para implementar los proyectos e iniciativas de cooperación territorial en un contexto transfronterizo, transnacional, marítimo e interregional
  - Coeficiente: 0%
- Medioambiental.
  - Código de campo de intervención: 135
  - Descripción etiqueta: Mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas para implementar los proyectos e iniciativas de cooperación territorial en un contexto transfronterizo, transnacional, marítimo e interregional
  - Coeficiente: 0%

**B) Etiquetado digital:**

- Código de campo de intervención: 135
  - Descripción etiqueta: Mejora de la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas para implementar los proyectos e iniciativas de cooperación territorial en un contexto transfronterizo, transnacional, marítimo e interregional
  - Coeficiente: 0%

**Séptimo.-** Las beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones dispuestas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y con las obligaciones recogidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Específicamente, la beneficiaria deberá dar una amplia difusión a los resultados de ambos proyectos, de una forma no discriminatoria y no exclusiva.

Por otro lado, también deberán cumplirse las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que son las siguientes:

- a) Identificación de la titularidad real, tanto del beneficiario como, en su caso, de los subcontratistas. Esta identificación se efectuará en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Si de acuerdo a la comprobación a la que se refiere el artículo 4 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, resulta que no existen datos de la titularidad real de algún solicitante, estos serán requeridos para aportar, en el plazo de 5 días hábiles, los datos que le solicite la administración. La falta de entrega de dicha información en el plazo establecido será motivo de exclusión del procedimiento.

- b) Garantizar el pleno cumplimiento del “Principio DNSH – Do Not Significant Harm” (principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente), así como de las condiciones de etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como en el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su normativa de desarrollo, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación. En todo caso las entidades beneficiarias preverán mecanismos de verificación del cumplimiento de dicho principio y medidas correctoras para asegurar su implementación, de lo que dejarán constancia en la memoria justificativa de la subvención.
- c) Las personas que intervengan en el proceso de selección de los eventuales beneficiarios o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. Estarán en todo caso obligados a conocer y aceptar el citado Plan de medidas antifraude el responsable del órgano competente para la concesión de la subvención, el personal que redacte las bases y/o convocatoria de la subvención, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a la Administración en tales actuaciones.
- d) En cumplimiento de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en la fase de valoración de solicitudes y resolución de concesión deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés específica que regula dicha Orden, y que se acompaña en el Anexo I.

Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a lo dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023. En el caso de que de dicho proceso resultara que se ha detectado una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para ello, deberán pedir a los solicitantes que aporten la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, a falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.

- e) Las personas incluidas en los apartados precedentes, cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña a estas bases como Anexo I, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. Sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.

La Oficina de Control Económico por su cuenta o en colaboración con la IGAE (Nivel III) podrá llevar a cabo auditorías específicas sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir los conflictos de intereses.

Una vez sea detectado un conflicto de interés se adoptarán medidas de conformidad con las normas legales y reglamentos internos aplicables en cada caso. Asimismo, en todo caso, se deberá dar publicidad a la situación de conflicto de interés a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

- f) El beneficiario deberá comunicar a la Administración que conceda las subvenciones la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
- g) Someterse a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre la subvención, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.
- h) Garantizar que la entidad es conocedora de que la financiación de esta ayuda proviene del MRR de la Unión Europea, por lo que asume todas las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 febrero de 2021, por el que se establece el MRR, así como de las demás normas comunitarias o nacionales aplicables a esta financiación. Dicha circunstancia se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero y obligar a todos los perceptores finales de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el plan de recuperación y resiliencia, o a todas las demás personas o entidades que intervengan en su aplicación, y autorizar expresamente a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento Financiero, y a imponer obligaciones similares a todos los perceptores finales de fondos
- j) Custodiar y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, a fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, durante un periodo de cinco años o, en caso de que el importe de la financiación sea igual o inferior a 60.000 EUR, durante un periodo de tres años, de conformidad con lo establecido por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, así como el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- k) Cumplir con las obligaciones de comunicación que establece el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos: a) El emblema de la Unión Europea. b) Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU”. c) Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014.
- l) Incluir sus datos de identificación en una base de datos única, de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- m) Ser responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. En caso de actuaciones a desarrollar por terceros, establecer mecanismos que aseguren la contribución al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
- n) Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en su totalidad,

que regula la identificación del perceptor final de fondos, cuya información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y todo ello como desarrollo del artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

**Octavo.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención podrá dar lugar a la modificación de este Acuerdo de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos para ser beneficiaria de la ayuda.

Este Acuerdo también será modificado en el supuesto de que el gasto total ejecutado sea inferior al inicialmente previsto, en cuyo caso se reajustará el importe de esta subvención y la beneficiaria estará obligada a devolver el importe percibido en exceso.

**Noveno.-** En el caso que se compruebe que la ayuda recibida no se haya empleado para el fin que fue concedida o no se cumplan las condiciones o requisitos en base a los cuales se concedió, o en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 53 de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, la Dirección de Tecnología e Innovación iniciará el procedimiento necesario para la reversión de dicha ayuda, conforme a lo establecido en la precitada Ley y en el Decreto 698/91, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**Décimo.-** En lo no previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su vez desarrollada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones».

## **ANEXO**

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, en Vitoria-Gasteiz, en la fecha de su firma digital.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (contratista/beneficiario) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (del contratista/beneficiario), y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ en calidad de contratista/subcontratista/beneficiario en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de los Objetivos definidos en el Componente XX “\_\_\_\_\_”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efector de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
  - a) el nombre del perceptor final de los fondos;
  - b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
  - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
  - d) una lista de medidas para la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 de TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

## MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D<sup>1</sup>./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de licitación/convocatoria de subvenciones con expediente nº \_\_\_\_\_

**Primero.** Que la se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adaptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

**Segundo.** Que, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las Actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

**Tercero.** Que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

---

<sup>1</sup> En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D<sup>2</sup>./Dña. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de (operadora económica) \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ (de la operadora económica)

En relación con el procedimiento de licitación/convocatoria de subvenciones con expediente nº \_\_\_\_\_

**Primero.** Que cumple las siguientes condiciones.

1. Las actividades que se desarrollará no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes Objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático.

Adaptación del cambio climático.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Medida y Submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

---

<sup>2</sup> En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiente como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

**Segundo.** Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña. \_\_\_\_\_, en su propio nombre, o en representación de

\_\_\_\_\_

### DECLARA:

**PRIMERO.-** Que disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al *Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

**SEGUNDO. -** Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

**TERCERO. -** Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña. \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

# MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como titular/representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) \_\_\_\_\_

## DECLARA

**PRIMERO.** – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

**SEGUNDO.** – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad<sup>3</sup>, es/son el/los siguiente/s:

<sup>3</sup> Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>. en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

| TITULARIDAD REAL                       |                       |                                 |                     |                   |
|----------------------------------------|-----------------------|---------------------------------|---------------------|-------------------|
| Nombre completo del socio o accionista | DNI/NIE/<br>PASAPORTE | Nacionalidad o domicilio social | Fecha de nacimiento | Participación (%) |
|                                        |                       |                                 |                     |                   |
|                                        |                       |                                 |                     |                   |
|                                        |                       |                                 |                     |                   |

**TERCERO.** – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Cargo: \_\_\_\_\_

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ como titular/  
representante de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF  
\_\_\_\_\_, y domicilio fiscal en  
\_\_\_\_\_. en la condición  
de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación  
denominada (nombre de la convocatoria)  
\_\_\_\_\_, declara bajo su responsabilidad  
mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

- ☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

- ☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.
- ☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- ☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

- ☐ Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.
- ☐ Que se identifican los siguientes datos:

| SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público |        |                          |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------|-----------|
| Administración o Ente Público                                                                                                        | Objeto | Situación                | Total (€) |
|                                                                                                                                      |        |                          |           |
|                                                                                                                                      |        |                          |           |
|                                                                                                                                      |        |                          |           |
|                                                                                                                                      |        |                          |           |
| Total Solicitado: _____ €                                                                                                            |        | Total Concedido: _____ € |           |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado:

Cargo: \_\_\_\_\_

## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

### **Primero. Manifiesto estar informado, en relación a lo siguiente.**

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo estas:
  - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
  - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
  - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
  - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

**Segundo. Declaro lo siguiente:**

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

**Tercero. Declaro lo siguiente:**

1. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
2. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto. Declaro lo siguiente:**

1. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

# MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS ESPECÍFICO

Expediente:

Contrato/subvención.

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

## Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar

un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

### **Segundo.**

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

### **Tercero.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

### **Cuarto.**

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fecha y firma (electrónica)

# MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/subvención.

Nombre y apellidos:

NIF:

Cargo:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.